



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR No. 20

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PENALES ORALES,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y
MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de junio en curso, dictó el siguiente acuerdo:

“”...**QUINTO.-** Acto seguido, se propone el cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, ubicado actualmente en la calle Leandro Valle número ciento cuatro altos, código postal 93400, de la ciudad de Papantla, Veracruz; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, se deberán realizar durante los días uno a partir de las catorce horas con treinta minutos y dos –todo el día-, ambos del mes de julio del presente año, empezando a despachar en su nuevo domicilio, el ubicado en la Plaza del Márquez, calle Artes número ciento seis, colonia centro de la citada ciudad, **a partir del cuatro de julio próximo.**-----

CONSIDERANDOS:

-----I. Que en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, 123 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II. Conforme a los numerales 62 de la Constitución Política del Estado; 115 y 123 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----

-----III. Bajo ese contexto, con base a la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión; -----

ACUERDA:

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 123 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, ubicado actualmente en la calle Leandro Valle número ciento cuatro, código postal 93400 de la ciudad de Papantla, Veracruz; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, se llevarán a cabo los días uno a partir de las catorce horas con treinta minutos y dos -todo el día-, ambos del mes de julio próximo, empezando a despachar **el Juzgado Segundo de Primera Instancia, a partir del cuatro de julio citado**; en el nuevo domicilio ubicado en la Plaza del Márquez calle Artes número ciento seis, colonia Centro de la mencionada ciudad. En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Papantla, Veracruz, por el término de tres días consecutivos, dándose los avisos a las autoridades correspondientes mediante circular."-----

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales procedentes.


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., 27 DE JUNIO DE 2016.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
CONSEJO DE LA JUDICATURA


MAGDO ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.